

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva CLASIFICADA



RESOLUCIÓN 10 7 1 6 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

REFERENCIA:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4328/2021

DEUDOR:

ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR

"BARRIO SANTA INES" NIT: 800,061,180

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 4 de octubre de 2021, la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "BARRIO SANTA INES", identificado con NIT. No. 800,061,180, respecto de la obligación contenida en la Resolución No. 115 de 22 de enero de 2021, proferida por la Dirección ICBF de la Regional Bogotá.

Que mediante Resolución No. 100 del 11 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "BARRIO SANTA INES" identificado con NIT 800,061,180, por la obligación contenida en la Resolución No. 115 de 22 de enero de 2021 proferida por la Dirección ICBF de la Regional Bogotá., la cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4,002,993,00) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

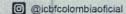
Que el mandamiento de pago fue notificado personalmente el 19 de octubre de 2021.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva CLASIFICADA



Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "BARRIO SANTA INES" identificado con NIT 800,061,180, por la obligación pendiente de pago contenida en la Resolución No. 115 de 22 de enero de 2021 proferida por la Dirección ICBF de la Regional Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a él ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la investigación de bienes el embargo y secuestre, así como la aplicación de los títulos de depósito judicial que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "BARRIO SANTA INES" identificado con NIT 800,061,180, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D.C.,

ALEIDA EVELTA OROZCO ORTEGA

Funcionaria Ejecutora-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

[7] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL BOGOTA Grupo Juridico (Bogota) CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202134200000379561

Bogotá, D.C., 2021-11-16

Señor(a):

ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SANTA INES ANA PAOLA RODRIGUEZ RUIZ CARRERA 4 ESTE # 28 - 74 BARRIO SANTA INES Ciudad-Bogotá

> NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO 4328/2021

La Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF le informa que mediante Resolución 107 del 16 de noviembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 4328 de 2021, iniciado en su contra a través de Resolución de Mandamiento de Pago No. 100 del 11 de octubre de 2021.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORFEGA

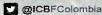
Funcionaria Ejecutora-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá

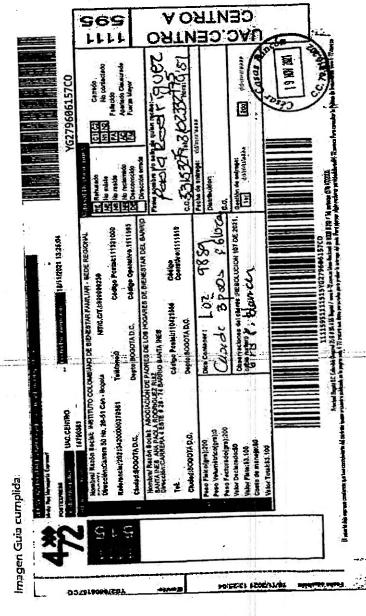
Anexo: Un (1) folio

Resolución 107 de 16 de noviembre de 2021

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva www.icbf.gov.co







	9			